

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

## PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(034)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

## EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9 del Decreto – Ley 3572 de 2011, y

## CONSIDERANDO

Que el Decreto 3572 de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2012 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia confiriéndole el carácter de Planta Global.

Que el artículo 67 de la ley 489 de 1998 en el artículo 209 establece: "*Las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale (...)*".

Que el Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos ha señalado que la autonomía administrativa consiste en la capacidad que tiene una entidad pública para organizarse internamente de forma autónoma dentro del ámbito regulado de sus atribuciones y competencias.

Que el Estatuto de la Administración Pública - Ley 489 de 1998, prevé en el artículo 115 la creación de los grupos internos de trabajo el cual señala:

**"...ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo.-** El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento..."*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C - 429 del año 2001 dispuso: *"Los mecanismos legales para organizar internamente los organismos autónomos deben ser lo suficientemente flexibles para permitir que en cualquier momento la organización interna de estos entes se pueda adaptar a las necesidades del servicio, sin que ello signifique alteración de la estructura que previamente el legislador ha determinado"*.

Que el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 3572 de 2011 señaló como función de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia la facultad de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo.

Que mediante Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017, modificada por las Resoluciones No. 090 de 26 de marzo de 2018 y 0360 de 9 de noviembre de 2020 se crearon los Grupos Internos de Trabajo en Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre los que se encuentra el Grupo de Participación Social adscrito a la Dirección General.

Que de acuerdo a la normatividad y jurisprudencia reseñada, así como teniendo en cuenta los diferentes pronunciamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP como órgano rector en el tema, se colige que es potestativo del representante legal del organismo o entidad en relación con los grupos internos de trabajo su creación y organización de carácter permanente o transitorio y de la misma manera realizar su supresión de acuerdo con las necesidades del servicio, lo cual debe realizarse a través de acto administrativo suscrito por el respectivo jefe del organismo.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, con el fin de ajustarse la organización de los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dinámica de la gestión de la Entidad para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos institucionales acordes a las necesidades del servicio, se considera procedente suprimir el Grupo de Participación Social.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones, en el sentido de suprimir el Grupo de Participación Social de la Dirección General, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017 que conforma los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

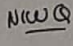
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente decisión no proceden recursos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 0191 de 25 de mayo de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D. C., a los **01 FEB. 2021**



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Revisó: Nubia Lucia Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera   
Sandra Viviana Peña Arias – Coordinadora Grupo de Gestión Humana  
Proyectó: Hoover Edison Ramos Cuellar – Profesional Grupo de Gestión Humana